

CTCP-10-01500-2019

Bogotá, D.C.,

Señora  
**PILAR PARDO**  
revisoría@iserra.com

Asunto: Consulta: 1-2019-032557-y 1-2019-032617

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	14 de noviembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1112-CONSULTA
Código referencia:	O-2-720
Tema:	Registro de incapacidades

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*El reintegro a la entidad del auxilio por incapacidad por parte de la EPS deberá reconocerse como un menor valor del gasto (si el pago por parte de la entidad al trabajador se reconoció en la contabilidad como un gasto), o como un menor valor de la cuenta por cobrar (si esta se reconoció como una cuenta por cobrar al momento de realizar el pago al trabajador), y no como un ingreso de la entidad.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*Asunto: un reembolso de una incapacidad se puede llevar como una recuperación en el estado de resultados?*

*Me podrían guiar sobre el tratamiento contable que tiene el reconocimiento de una incapacidad por parte de una EPS a una empresa, si es correcto el manejo como un ingreso por recuperación?*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Consultas que tratan el tema de los reintegros por incapacidades emitidas por parte del CTCP

Concepto	Exposición por parte del CTCP
2015-0411	<i>“Por consiguiente, no se podría decir que la incapacidad implique un gasto para la entidad, ya que existe un derecho de reembolso por el estado el cual debe ser reconocido en una cuenta por cobrar, y el hecho de que este reembolso se realice en algunos casos con demoras por factores ajenos a la entidad, no significa que no haya lugar a este. Adicionalmente, tampoco es correcto contabilizar un gasto y luego un ingreso porque no se trata de una indemnización a la empresa”.</i>
2017-0807	<i>“Las incapacidades se registran como un gasto para los dos primeros días y el valor que será reintegrado por la EPS respectiva como una cuenta por cobrar, la cual debe ser sometida a medición de deterioro, si se observan factores que pongan en duda su recuperación, de tal suerte que al recibirse el reembolso de la EPS no debe llevarse a un ingreso ese monto, sino descargarlo de la cuenta por cobrar previamente registrada”.</i>
2019-0591	<i>“<u>Definición de recuperaciones de gastos</u> Las recuperaciones de gastos y costos (del periodo actual o de periodos anteriores) se consideran aquellas correcciones valorativas realizadas a los activos y pasivos que generan el uso del juicio profesional al momento de utilizar las estimaciones contables, las cuales a manera de ejemplo se originan por lo siguiente:</i>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Concepto	Exposición por parte del CTCP
	(...); <ul style="list-style-type: none"><li>• reintegros de pagos por conceptos de incapacidades, indemnizaciones y demás”;</li></ul>

Mediante consulta 2019-0776, el CTCP manifestó lo siguiente:

*“El reintegro a la entidad del auxilio por incapacidad por parte de la EPS deberá reconocerse como un menor valor del gasto (si el pago por parte de la entidad al trabajador se reconoció en la contabilidad como un gasto), o como un menor valor de la cuenta por cobrar (si esta se reconoció como una cuenta por cobrar al momento de realizar el pago al trabajador), y no como un ingreso de la entidad”.*

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.





Radicado relacionada No. 1-2019-032557

CTCP

Bogota D.C, 3 de diciembre de 2019

Señor(a)  
MARIA E DEL PILAR PARDO  
revisoria@iserra.com

Asunto : un reembolso de una incapacidad se puede llevar como una recuperacion en el estado de resultados?

Saludo:

Damos respuesta a la consulta 2019-1112

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1112 Registro de incapacidades env LVG WFF ref.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@minciit.gov.co](mailto:info@minciit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





Radicado relacionada No. 1-2019-032617

CTCP

Bogota D.C, 3 de diciembre de 2019

Señor(a)  
MARIA E DEL PILAR PARDO  
jpatino@mincit.gov.co

Asunto : RV: un reembolso de una incapacidad se puede llevar como una recuperacion en el estado de resultados?

Saludo:

Damos respuesta a la consulta 2019-1112

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1112 Registro de incapacidades env LVG WFF ref.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

